

PROYECTO DE ACUERDO No. 009

24 de abril de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA MODIFICAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO COMERCIALIZADORA MERCABASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

I. ANTECEDENTES

El señor Alcalde Municipal de Valledupar, doctor **Ernesto Miguel Orozco Durán**, presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026, mediante el cual solicita autorización para otorgarle facultades pro tempore destinadas a adelantar la modernización de la estructura administrativa y funcional de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Comercializadora Mercabastos.

Una vez radicado el proyecto, se efectuó la revisión de los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 64 del Reglamento Interno, encontrando que la iniciativa no había sido acompañada de la totalidad de los estudios técnicos y documentos soportes exigidos por la Constitución, la Ley 489 de 1998 y la Ley 909 de 2004, razón por la cual se requirió formalmente a la Administración Municipal para que allegara la documentación faltante.

Dentro del término concedido por la Corporación, la Administración Municipal atendió el requerimiento, aportando los documentos técnicos que sustentan la iniciativa, entre ellos el estudio técnico de modernización institucional, el diagnóstico organizacional, los análisis financieros, la documentación relacionada con la propuesta de modificación estructural y la autorización correspondiente de la Junta Directiva, dando cumplimiento a las exigencias formuladas por la Presidencia del Concejo.

II. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Valledupar es competente para conocer, estudiar y decidir sobre el Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 y el Reglamento Interno de la Corporación.

El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones constitucionales de los concejos municipales, disponiendo en sus numerales 3 y 6 que corresponde a estas corporaciones:

"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."

De la interpretación sistemática de estas disposiciones constitucionales se desprende que el Constituyente asignó al Concejo Municipal la competencia para definir la estructura administrativa del municipio y de las entidades descentralizadas del orden municipal, facultad dentro de la cual se encuentra comprendida la posibilidad de modificar, reorganizar y modernizar dichas entidades cuando las necesidades del servicio así lo demanden.

En igual sentido, el numeral 3 del artículo 313 Superior autoriza expresamente al Concejo para conferir facultades pro tempore al alcalde, siempre que dichas autorizaciones sean precisas, temporales y recaigan sobre funciones que constitucionalmente correspondan a la Corporación.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de organización y funcionamiento de las entidades públicas y establece que las reformas administrativas deben obedecer a criterios de eficiencia, racionalización del gasto, mejoramiento del servicio y fortalecimiento institucional. Especial relevancia adquiere el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, según el cual la creación, reorganización, modificación o supresión de entidades descentralizadas debe fundamentarse en estudios técnicos que acrediten la necesidad de la reforma y

permitan evaluar sus impactos administrativos, financieros, operacionales y funcionales.

III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo No. 009 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA MODIFICAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO COMERCIALIZADORA MERCABASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES;** tiene como finalidad conferir autorización pro tempore al señor Alcalde Municipal, con el propósito de adelantar el proceso de modernización administrativa y funcional de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Comercializadora MERCABASTOS, adecuando su estructura organizacional a las necesidades actuales de la administración pública y fortaleciendo su capacidad institucional.

Durante el estudio del proyecto se verificó que la Administración Municipal sustentó la solicitud de facultades extraordinarias en estudios técnicos, diagnósticos institucionales, análisis organizacionales y financieros que evidencian la necesidad de adelantar un proceso de modernización administrativa orientado al fortalecimiento de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Comercializadora MERCABASTOS. Dichos documentos fueron allegados durante el trámite normativo, permitiendo a esta Corporación contar con los elementos técnicos necesarios para valorar la viabilidad de la iniciativa.

El proyecto establece que las facultades solicitadas tendrán un término de seis (6) meses y delimita expresamente las actuaciones que podrá desarrollar el Alcalde Municipal, consistentes en modificar la estructura organizacional de MERCABASTOS, redefinir su objeto, funciones y organización interna, siempre con fundamento en los estudios técnicos realizados y sin modificar la naturaleza jurídica de la entidad.

En consecuencia, consideramos que el proyecto reúne los elementos jurídicos, técnicos y administrativos que permiten continuar su trámite, correspondiendo al Concejo Municipal valorar la conveniencia de conferir las autorizaciones solicitadas por el ejecutivo dentro del marco constitucional y legal vigente.

IV RAZONES DE CONVENIENCIA

La Administración Municipal ha expuesto que la estructura administrativa de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Comercializadora MERCABASTOS requiere un proceso de modernización que le permita responder de manera eficiente a las nuevas responsabilidades institucionales, fortalecer su capacidad administrativa y mejorar la gestión de los bienes y servicios que actualmente administra en beneficio del Municipio de Valledupar.

La conveniencia de la iniciativa radica en que las entidades públicas deben evolucionar de acuerdo con las necesidades del servicio, las transformaciones institucionales y las nuevas exigencias de la gestión pública, procurando estructuras administrativas ágiles, eficientes y sostenibles que permitan cumplir los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La modernización propuesta permitirá optimizar los procesos administrativos, fortalecer la capacidad operativa de Mercabastos, mejorar la gestión de los bienes públicos bajo su administración y consolidar una estructura organizacional acorde con las funciones que actualmente desarrolla la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera, las facultades solicitadas no constituyen una autorización indefinida, sino una habilitación temporal, precisa y limitada, cuyo ejercicio se encuentra condicionado al cumplimiento de los estudios técnicos, la normatividad vigente y los principios que orientan la función administrativa, circunstancia que brinda seguridad jurídica tanto a la Administración Municipal como al Concejo Municipal.

Desde el punto de vista fiscal, la iniciativa también resulta conveniente, toda vez que la Administración Municipal aportó el estudio de impacto fiscal y los análisis financieros correspondientes, permitiendo verificar que las decisiones que se adopten deberán ejecutarse dentro del marco de la disponibilidad presupuestal, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas previstas en la Ley 819 de 2003, procurando una utilización eficiente y responsable de los recursos públicos.

En consecuencia, esta ponencia considera que el Proyecto de Acuerdo representa una oportunidad para fortalecer institucionalmente a MERCABASTOS, mejorar su capacidad de gestión y optimizar la prestación de los servicios a cargo de la entidad, todo ello en beneficio del interés general y del desarrollo administrativo del Municipio de Valledupar.

V. FUNDAMENTOS

JURÍDICOS

CONSTITUCIONALES

Artículo 313 numerales 3 y 6 de la Constitución Política. Facultan a los Concejos Municipales para autorizar al Alcalde a ejercer **pro tempore** funciones de competencia de la Corporación y para determinar la estructura de la administración municipal y de sus entidades descentralizadas.

LEGALES

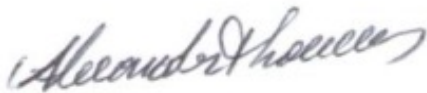
Ley 136 de 1994, modificada por la **Ley 1551 de 2012**, que desarrolla las competencias de los Concejos Municipales.

Ley 489 de 1998. Especialmente sus artículos 68, 69 y concordantes, que regulan la organización y modernización de las entidades descentralizadas y establecen que las reformas administrativas deben sustentarse en estudios técnicos.

Ley 909 de 2004. Artículo 46, según el cual las reformas de plantas de personal y los procesos de modernización institucional deberán fundarse en estudios técnicos elaborados conforme a criterios de racionalidad administrativa y necesidades del servicio.

Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, que desarrolla las reglas aplicables a los procesos de modernización institucional y reformas administrativas.

En los anteriores términos me permito rendir ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026, considerando que la iniciativa cumple los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para continuar su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, puesto que se soporta en estudios técnicos y financieros que sirven de sustento para evidenciar la necesidad de la modernización institucional propuesta. Por las razones expuestas, presento ponencia favorable y solicito respetuosamente a mis compañeros su voto positivo para la aprobación del proyecto de acuerdo.



ALEXANDER THOMAS RAMOS
Concejal Ponente.